

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 8
Año 92. 18 de febrero de 2009

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA Y LA HISTORIA
DE GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de febrero de 2009

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA
CRÓNICA Y LA HISTORIA DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE GIROS
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA Y LA HISTORIA DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara y se adiciona un Capítulo Sexto, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, estableciendo las bases de su respectiva organización interna.

Artículo 6.- El Consejo se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de diez cronistas titulares, los cuales serán propuestos por la Comisión Edilicia de Cultura ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación. El cargo será honorífico y vitalicio; sin embargo, si algún consejero quedase incapacitado para el cumplimiento de sus funciones, éste pasará a ser cronista honorario.

.....

Artículo 9.- El quórum requerido para la realización de una sesión ordinaria válida será de la mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo. De no haberlo, se concederá una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales, se sesionará con los consejeros que se encuentren presentes.

Artículo 11.-

De la I a la V. ...

VI. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre las actividades del Consejo;

VII. Elaborar anualmente una obra editorial, la cual será publicada por la Dirección General de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara previa aprobación y disposición de recursos por parte de la Presidencia Municipal;

De la VIII. a la X. ...

XI. Participar de manera coordinada con la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas en la asistencia de los visitantes de Ciudades Hermanas, en actividades de índole cultural, educativa y social;

XII. Participar de manera coordinada con la Dirección General de Cultura en el intercambio educativo cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;

XIII. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara;

XIV. Acompañar al Presidente Municipal o a los miembros del Ayuntamiento en los actos a los que sea invitado y representar al Presidente Municipal en los actos en que se lo solicite;

XV. Formar parte del jurado calificador de los premios “Medalla Ciudad de Guadalajara” y “Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara”; y

XVI. Las demás que le determinen como de su competencia las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 19.- El Ayuntamiento de Guadalajara otorgará los insumos necesarios a través de la Presidencia Municipal, a efecto de que el Consejo de la Crónica y la Historia cumpla con la realización de sus funciones, así como de las actividades relacionadas con la función de cronistas.

Artículo 20.- El Ayuntamiento de Guadalajara, otorgará al Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara, el uso del emblema del Escudo de la ciudad para ser utilizado en su papelería.

Artículo 21.- El Ayuntamiento de Guadalajara publicará las crónicas, folletos y libros del Consejo, respetando el derecho de autor correspondiente.

Segundo. Se adiciona un artículo 30 Bis al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 30, Bis.

1.- El Consejo de la Crónica podrá formar parte del jurado calificador para los premios “Medalla Ciudad de Guadalajara” y “Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara”.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Consejo de la Crónica y la Historia de Guadalajara y al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los 30 treinta días del mes de enero de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del artículo 33 de la Sección III, Capítulo II del Título Segundo del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Sección III

De los artefactos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados por ficha, monedas o su equivalente.

Artículo 33.

1. Los artefactos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados mediante fichas, monedas o su equivalente o activados mediante previo pago, requieren de licencia municipal para su operación y funcionamiento y se clasifican de la siguiente forma:

- I. Los que expenden bienes o productos aptos para consumo humano;
- II. Los que expenden bienes o productos para aprovechamiento; y
- III. Que prestan servicios.

2. Para los efectos del pago de los derechos correspondientes a cada uno de estos artefactos conforme a la ley de ingresos vigente la Dirección de Padrón y Licencias debe de identificarlos con la clasificación prevista en dicha ley con relación a la imposición de hologramas o código de barras autoadheribles.

3. Queda prohibido que los establecimientos en los cuales se lleve a cabo el funcionamiento de los artefactos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, tengan acceso o conexión a casa habitación.

4. Quedan condicionados para su operación aquellos que requieren autorización o permiso emitido por autoridad distinta a la municipal, los cuales invariablemente deben contar con un holograma de identificación expedido por las autoridades municipales correspondientes.

5. Quedan prohibidos aquellos que suministren productos aptos para el consumo o aprovechamiento humano, pero considerados como nocivos para la salud y que su venta al público sea reglamentada por ordenamientos o disposiciones legales de otra competencia.

6. Todos los artefactos mecánicos, electromecánicos y electrónicos que presten servicios de entretenimiento, se prohíbe su funcionamiento en un radio menor de 200 metros de los centros escolares de cualquier grado. Los propietarios o encargados del giro que se hace mención deberán evitar que en los mismos se crucen apuestas, colocando al efecto un letrero en forma visible advirtiendo dicha prohibición.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias así como a la de Inspección y Vigilancia, para que en el ámbito de sus competencias hagan del conocimiento de los titulares de giros y actividades relacionadas con esta reforma que se les otorga un periodo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la misma, para regularizar su situación y obtener las licencias correspondientes.

Segundo. Elévese iniciativa de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el numeral 14, de la fracción I, del artículo 79, del Capítulo Quinto que trata de los productos diversos, de la Ley del Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para tomarlo en consideración en el presente y ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 79. Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

I. ...

1.al 13. ...

14. Impresos de licencias para giros, anuncios y hologramas, cada uno: 136.00

15. al 26. ...

II. y III. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que considere en la integración del proyecto de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal subsecuente, lo aprobado en el acuerdo anterior.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 30 treinta días del mes de enero de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**